Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2026-077-RCM
Machachi, 23 de abril de 2026

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República establece: "Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", establece que una vez instalada la sesión se procederá

a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día. Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública;

Que, el artículo 11 de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Canton Mejía en la que determina: "El Concejo sesionará ordinariamente cada ocho días, previa convocatoria del alcalde o alcaldesa, los días jueves a las 09h00, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación como mínimo, y se acompañará al orden del día los documentos respectivos. La convocatoria se realizará por escrito, a través de la Secretaría General, será publicada en la página web y en las redes sociales del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía. El orden de tratamiento de los temas propuestos por el alcalde o alcaldesa en la convocatoria, puede ser cambiado a pedido de cualquiera de los integrantes del Concejo, o agregarse otros puntos con el voto conforme de la mayoría de los integrantes. En ningún caso se puede retirar los puntos que constan dentro del orden del día.

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD", por mayoría, **RESOLVIÓ:**

INCORPORAR UN PUNTO ADICIONAL DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA QUE SERA EL SIGUIENTE: ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL INFORME N° 005-PS-CONV-2026, DE 22 DE ABRIL DE 2026, SUSCRITO POR EL MGTR. ISRAEL ALEJANDRO ENRIQUEZ ESCOBAR, PROCURADOR SÍNDICO (E) DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, RESPECTO A LA PROPUESTA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA, COOPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO Y CAPACIDAD OPERATIVA DE VIVEROS FORESTALES ORIENTADO A MEJORAR LA PRODUCCIÓN, EL MANEJO Y LA CALIDAD DE PLANTAS NATIVAS PARA LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN FORESTAL, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Firmado por

KATERINE MABEL BAQUERO ALDAZ

23/04/2026 17:02

Abg. Katerine Baquero A.

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA